



RESOLUCIÓN C.S. N°:567/2023

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente N°241/2022, agregación Expediente N°1148/2017, la Resolución C.S. N°74/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°74/2021 aprueba el Reglamento para proyectos regulares de investigación del Programa PROAPI - Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores-.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación un proyecto de modificación del Reglamento del Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores.

Que la investigación científica-tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad



en su conjunto en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de esta Universidad.

Que este Programa contribuye a la producción y transferencia de conocimientos, la formación de investigadores, la creación de grupos de investigación y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene dejar sin efecto la Resolución C.S. N°74/2021 y aprobar el reglamento mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CXIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Directora de Consejo Superior.



Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Dejar sin efecto la Resolución C.S. N°74/2021.

ARTÍCULO N°2: Aprobar el Reglamento para proyectos regulares de investigación del Programa PROAPI - Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores-, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la resolución.

ARTÍCULO N°3: Establecer que la convocatoria para la presentación de proyectos, las áreas prioritarias, la periodicidad, la cantidad de proyectos a ser financiados y los montos a asignarse y los requisitos particulares son de competencia del Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, según la disponibilidad de los fondos presupuestarios asignados a cada ejercicio.



ARTÍCULO N° 4: Registrase. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa, a la Unidad de Auditoría Interna y a toda la Comunidad Universitaria en general a través de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:567/2023

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES/AS (PROAPI)

Fundamentación

La promoción y desarrollo de la investigación es una función sustancial de la labor académica de la Universidad Pública y tiene por objeto generar conocimiento de un modo sistemático y regulado por los procedimientos establecidos de evaluación científica.

En el ámbito de la Universidad es necesario promover la formación de masa crítica que potencie la presencia de la UNDAV en los diversos ámbitos del sistema nacional de Ciencia y Tecnología, capacitando a sus docentes investigadores/as para postularse y obtener financiamientos en sus diversas instancias.

Por esto, el PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES (PROAPI) se propone como una instancia de iniciación a la investigación para los y las docentes de UNDAV, a fin de fortalecer las capacidades del cuerpo docente de UNDAV y promover la formación de nuevos grupos de investigación, capaces de sostenerse en el tiempo y postular a otras convocatorias.

Reglamento de funcionamiento del Programa

I. Aspectos generales de la convocatoria

Artículo 1°: Definición

El PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES (PROAPI) tiene como propósito permitir la iniciación en tareas de investigación a docentes de la UNDAV a los fines de contribuir a su formación y/o experiencia en investigación.

Artículo 2°: Objetivos del Programa

- Permitir que los y las docentes de UNDAV que se inician en tareas de investigación accedan a una primera experiencia en dirección y/o co-dirección de proyectos;
- Favorecer la conformación de equipos de investigación integrados por docentes que se inician en la investigación, capaces de sostenerse en el tiempo y postular a otras convocatorias.
- Contribuir a la difusión y facilitar la transferencia de las investigaciones que se desarrollan en el ámbito de la Universidad.

Artículo 3°: La convocatoria y su organización



La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) determinará, acorde a lo establecido por el presente Reglamento, las características que revestirán las convocatorias que integran el presente programa: el período de apertura, la documentación requerida, los mecanismos de postulación, y demás condiciones que se considere necesario establecer.

El monto del subsidio y la cantidad de proyectos a ser financiados se determinará considerando la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) será responsable de la adecuada difusión, por los medios institucionales disponibles (gacetilla de prensa, correo electrónico, publicación en la página web y redes sociales oficiales) de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Investigación.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) establecerá el cronograma de admisión y evaluación de los proyectos recibidos, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento.

El otorgamiento de los fondos de los subsidios asignados a los proyectos seleccionados estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) se encargará de la recepción y gestión de la evaluación académica y de las rendiciones de cuentas de los proyectos financiados.

Artículo 4°: Naturaleza y requisitos de los proyectos

Los proyectos tendrán una duración establecida en las Bases y Condiciones de la convocatoria. Deberán radicarse en el o los Departamentos al cual/es pertenezca el director/a y en los Observatorios, Institutos o Centros existentes a los que se vincule temáticamente.

Deberán especificar con claridad el Plan de Trabajo propuesto, en todos sus componentes, plasmándolo en el formato estipulado en las Bases.

En ningún caso la propuesta podrá ser idéntica a otro proyecto financiado por la UNDAV u otro organismo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Lo informado en el formulario de presentación del proyecto como así también en la documentación proporcionada por el/la director/a o de alguno/a de sus integrantes, tiene carácter de Declaración Jurada, siendo pasible de sanción a la dirección si se incurriese en falsedad u omisión de los datos que se provean.

Los proyectos deberán inscribirse en las líneas de investigación desarrolladas y fomentadas por la universidad a efectos de establecer las prioridades a financiar a través del PROAPI. Asimismo, las áreas

temáticas y categorías de proyectos serán establecidos en las Bases y Condiciones de cada convocatoria.

II. Requisitos y obligaciones de los/las directores/as, co-directores/as e integrantes de los equipos de investigación.

Artículo 5°: Requisitos de dirección y co-dirección

Los/las postulantes para la dirección y co-dirección de proyectos deberán ser docentes de la UNDAV con categoría JTP o superior (Adjunto/Asociado/Titular) y haber participado como integrantes en equipos de investigación. Se valorará que estén realizando carreras de postgrado y que los antecedentes académicos sean pertinentes para la temática del proyecto presentado.

También se valorará positivamente que haya asistido a las instancias de formación y/o talleres en investigación implementadas por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

Los y las directores/as y co-directores/as solo podrán postular un único proyecto por convocatoria del Programa y no podrán tener otros proyectos PROAPI activos, excepto que el mismo se encuentre en el último trimestre de ejecución. Asimismo, a fin de asegurar una dedicación adecuada para el desarrollo de la

investigación, sólo podrán dirigir o co-dirigir un proyecto de la convocatoria PROAPI y participar en carácter de integrante en otro proyecto de investigación. En el caso que la participación del/de la director/a en otros proyectos supere este máximo, deberán cumplir con los requisitos y responsabilidades del proyecto vigente respecto a entrega de informe académico y contable final. De no cumplir con este requerimiento, la SIVTI evaluará la posibilidad de la baja del proyecto una vez que se apruebe la financiación en el marco de la convocatoria PROAPI.

El o la co-director/a del proyecto podrá ser docente externo a la UNDAV, pero deberá acreditar en todos los demás aspectos los mismos requisitos que él o la director/a y en ningún caso podrá asumir la dirección del proyecto.

Ante el cese temporal o definitivo del o la director/a del proyecto, sus funciones como titular del subsidio y responsable por el mismo serán asumidas por el o la co-director/a, si lo hubiere y si no fuera externo. Si no lo o la hubiere o fuera externo/a, los y las integrantes del equipo de investigación, con el aval de la o las Unidad/es Académica/s de radicación, elevarán ante la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) una propuesta de reemplazo para su consideración, que será evaluada con la asistencia de su Consejo Asesor. El o la candidato/a

propuesto/a debe cumplir con los requisitos establecidos por el presente reglamento y por las bases de convocatoria.

Artículo 6°: Integrantes del equipo de investigación

Todos los proyectos deberán presentar mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) integrantes, además del o la director/a y co-director/a. Los y las integrantes no podrán participar de manera simultánea en más de dos (2) proyectos de investigación, de modo de asegurar la dedicación mínima requerida a la investigación y el efectivo aprendizaje en estas instancias. Si bien para los y las integrantes del equipo no es excluyente acreditar antecedentes de investigación, se valorarán especialmente los antecedentes docentes, de extensión, o de transferencia vinculados a la temática del proyecto. También se valorará positivamente que haya asistido en el pasado a las instancias de formación en investigación implementadas por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

Podrán incorporarse al grupo de investigación integrantes externos a la UNDAV, siempre y cuando sus antecedentes estén vinculados a la temática del proyecto y no superen el tercio del total de integrantes del equipo.

Artículo 7°: Obligaciones de los/las directores/as, co-directores/as e integrantes de los equipos de investigación

Los y las integrantes del equipo, incluidos el o la director/a y co-director/a, deberán tomar conocimiento y cumplir lo estipulado en el presente reglamento, así como en las bases que oportunamente se publiquen en la convocatoria a la que se presentan.

Asimismo, deberán tener disponibilidad para dar respuesta a los diversos requerimientos institucionales vinculados con las actividades de investigación y desarrollo que realice en la Universidad. En particular, para requerimientos vinculados con la difusión y transferencia del conocimiento producido en el marco de sus actividades de investigación dentro de la institución.

Es obligación de la dirección del proyecto informar periódicamente a esta Secretaría la actualización de datos de los/as integrantes de su equipo: graduaciones de estudiantes y de docentes (finalización de postgrados), altas y bajas de integrantes con la respectiva nota de solicitud (modelo en las Bases), ficha de datos actualizada y CVs de las nuevas incorporaciones.



Es responsabilidad de la dirección del proyecto mantener comunicaciones fluidas con esta Secretaría, tanto ante la difusión de asuntos institucionales como así también ante el pedido de información inherente al proyecto. En caso de no obtener respuesta por parte de la dirección del proyecto, se valorará de forma negativa en futuras convocatorias.

A fin de potenciar el impacto formativo y de iniciación de la presente convocatoria, a partir de la obtención del subsidio, la asistencia a las instancias de formación en investigación implementadas por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) (talleres de apoyo a la elaboración de proyectos, cursos de escritura científica, reuniones puntuales de asistencia en la formulación y diseño de metodológico del proyecto) será de carácter obligatorio para todos los y las integrantes del equipo, incluidos el o la director/a y co-director/a, constituyendo un requisito indispensable para el mantenimiento del subsidio.

Siempre que resulte pertinente, se deberá promover la incorporación al equipo de investigación de graduados/as y estudiantes de grado de la universidad, así como particularmente de los/as estudiantes avanzados/as que soliciten su inclusión con la finalidad de postularse a las becas PROBEVoc y/o EVC

CIN, apoyando así el desarrollo de las vocaciones científicas y la formación en investigación.

No podrán participar en ninguna instancia de esta convocatoria quienes hayan recibido una sanción en el marco del "Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia machista, acoso sexual y/o discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda", hasta tanto no acrediten el cumplimiento de las recomendaciones de formación y/o reparación que oportunamente se le hubiesen sugerido en el informe elaborado por el Equipo Interdisciplinario que desarrolla tareas en ese marco. El cumplimiento será luego acreditado por dicho Equipo, y será responsabilidad de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) solicitar dicha información.

En caso de que el Equipo Interdisciplinario que desarrolla tareas en el marco del Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Machista acoso sexual y/o discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda, reciba una denuncia contra una persona que participe de un proyecto de investigación, en calidad de dirección, co-dirección o investigación por parte de otra persona que integre el mismo proyecto, se podrá requerir como medida

preventiva la interrupción de su participación en dicho proyecto. Confeccionado el expediente donde se sustanciará el procedimiento de investigación, el Equipo requerirá formalmente y limitándose a informar la existencia de una denuncia que se encuentra en el marco de las situaciones previstas en el Protocolo, ante la/s autoridad/es de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI), la suspensión de la persona denunciada de manera inmediata con carácter preventivo y condicionada a la sustanciación del proceso de investigación y sus resultados. El/la Secretario/a al tomar conocimiento del requerimiento se expedirá formal y expresamente al respecto debiendo comunicar tal situación a la persona. Dependiendo de la situación en particular, y el resultado que arroje la investigación en cada caso concreto, la reincorporación al proyecto de investigación podrá disponerse sin condiciones, o bien condicionada al cumplimiento de las recomendaciones elaboradas por el Equipo Interdisciplinario, que constan en las actuaciones.

III. Evaluación de proyectos e informes.

Artículo 8°: Admisión y evaluación de proyectos

Serán admitidos aquellos proyectos que cumplan con todo lo estipulado en este reglamento y en las bases de la convocatoria vigente. Si fuera necesario, se podrán requerir rectificaciones y/o información adicional. Cuando así sea, para ser admitidos, los/as postulantes deberán cumplir con los plazos estipulados para la nueva presentación.

Una vez admitidos, los proyectos serán evaluados en dos etapas: una a cargo de dos (2) pares externos/as afines a la temática del proyecto, seleccionados/as de los bancos de evaluadores del Sistema de Ciencia y Técnica; y otra a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI).

Los pares externos/as asignarán 70 de los 100 puntos totales, a partir del análisis de la relevancia del tema propuesto, la coherencia entre las diferentes partes constitutivas del proyecto, así como la factibilidad del Plan de Trabajo. Respecto de este último punto se tendrán en cuenta tanto los recursos humanos como materiales y la duración del proyecto. También evaluarán la coherencia entre las tareas previstas en el Plan de Trabajo y la trayectoria profesional del equipo (antecedentes del o la directora/a y co-director/a, número y perfil de los y las integrantes).

Dada la dimensión formativa de la Convocatoria, se podrán realizar sugerencias y proponer modificaciones a los proyectos sometidos a consideración, respetando la índole del objeto/sujeto a investigar.

Si hubiera dictámenes contradictorios (más de 20 puntos de diferencia), se convocará a un tercer evaluador y se considerarán para el promedio las dos evaluaciones no contradictorias.

Aquellos proyectos que alcancen, en promedio, al menos 50 puntos sobre el total de 70 en la evaluación externa serán evaluados por miembros del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional y un miembro de la SIVTI, quienes asignarán los restantes 30 puntos del total de 100 a partir de ponderar las dimensiones de transferencia y relevancia institucional.

Finalmente, el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) establecerá los puntajes finales y el orden de mérito a partir de los puntajes asignados por los/las pares externos y por el propio Consejo Asesor de la SIVTI.

El resultado de las evaluaciones y la propuesta de financiamiento para los proyectos de investigación, serán elevados por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) al

Rector de la UNDAV para su aprobación. Luego serán publicados a través de la página web de la Universidad.

Artículo 9°: Presentación y evaluación de informes académicos y rendiciones de cuentas

Según condiciones y plazos estipulados en las bases de cada edición, el/la director/a del proyecto deberá presentar ante la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI):

- un informe académico final donde consten las actividades realizadas, los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se ha arribado.
- un informe de actividades y/o un plan de trabajo, si correspondiere y a consideración de la Secretaría, en aquellos casos que los proyectos excedan el año de duración.
- rendiciones de cuentas parciales y/o finales que se ajustarán tanto al presupuesto aprobado y/o, en caso corresponda, la última versión de este, oportunamente autorizada por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI), de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, como así también en las modalidades de uso de los fondos establecidas en este reglamento.

Para la evaluación de los informes académicos la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) contará la colaboración del Consejo Asesor. La Secretaría es la responsable de gestionar la revisión y evaluación de las rendiciones de cuentas de los proyectos por las áreas pertinentes de la Universidad.

Si el informe académico o la rendición de cuentas fueran observados en uno o varios aspectos, académicos o contables, se dará al director/a un plazo determinado en las bases de la convocatoria para responder a las observaciones.

Si el informe académico y/o la rendición de cuentas no fueran aprobados, el o la director/a del proyecto deberá reintegrar la suma total del subsidio otorgado quedando sujeto a posibles sanciones.

El incumplimiento, por parte del o la director/a del proyecto, de la presentación del informe académico y la rendición de gastos sin causa justificada, será causal suficiente para condicionar a futuro su admisibilidad en nuevas presentaciones, debiendo además devolver los fondos respectivos a la Universidad.

IV. Rubros financieros, liberación y uso de los fondos

Artículo 10°: Rubros financieros

Gastos de Capital:

- **Equipamiento:** adquisición de equipos, repuestos o accesorios de equipos los que deberán ser inventariados con la modalidad establecida por el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa;
- **Licencias de tecnología (software o insumos) y/o seguros**
- **Bibliografía** (no accesible por suscripción a Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología).

Gastos Corrientes de funcionamiento:

- **Bienes de consumo** de vida útil breve (artículos de librería, insumos de computación e impresoras, insumos de laboratorio, etc.);
- **Viajes y viáticos** (para asistencia a eventos científicos y académicos);
- **Trabajo de campo** (para cubrir gastos vinculados con tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos);
- **Difusión y/o protección de resultados** (publicaciones, organización e inscripción a eventos científico-académico);
- **Servicios de terceros** indispensables para la ejecución del proyecto (profesionales y personal especializado de empresas o laboratorios);

- **Otros gastos** no incluidos en rubros anteriores, debidamente justificados.

En las bases de cada convocatoria la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) podrá establecer los rubros financiables y los porcentajes mínimos y máximos de los mismos.

Artículo 11º: Liberación y uso de los fondos

El monto total del subsidio será liberado al comienzo de la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de pago que establezca la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa quien efectuará el pago a los/las directores de proyectos.

El o la director/a del proyecto será el o la titular responsable de los fondos del subsidio, en cuanto a la adquisición, guarda y conservación de los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto, y a la contratación de servicios.

El uso de los subsidios otorgados deberá ajustarse al presupuesto presentado y aprobado al momento de la postulación. Podrán realizarse modificaciones parciales en el presupuesto original del proyecto, que deberán ser expresamente solicitados con anticipación mediante nota formal dirigida a la Secretaría de Investigación y

Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) sujeto a revisión y autorización de la misma.

Para la adquisición de bienes, servicios y realización de viajes deben utilizarse las siguientes modalidades:

- Compra directa, sin cotejo de precios, si la operación no supera el monto estipulado por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) en acuerdo con la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad y teniendo en cuenta el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la operación supere el monto para Compra Directa.

Los comprobantes de todos los gastos corrientes y de capital, en los rubros estipulados, deberán ser facturas B o C emitidas a nombre de la Universidad Nacional de Avellaneda y deberán contar con los datos pertinentes informados en las bases de convocatoria.

Los bienes de uso y de capital adquiridos con fondos del proyecto serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y registrados patrimonialmente en la Unidad de radicación inmediatamente después de adquiridos ante el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad. Cuando se adquieran

libros los mismos deberán ser patrimonializados por dicha Secretaría y declarados ante la Biblioteca de la Universidad. Una vez finalizado el proyecto el/la directora/a deberá entregar a la UNDAV el bien adquirido de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en las bases.

Los fondos no utilizados durante el periodo total del proyecto o que no fueran rendidos acorde a lo establecido en este reglamento y en las bases, deberán reintegrarse a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa, previa notificación de Resolución Rectoral. En ambos casos, el monto que deberá reintegrarse surgirá de la revisión de la rendición de cuentas presentada y del dictamen final sobre la misma informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) puede autorizar prórrogas en la ejecución de los proyectos cuando se soliciten por causas debidamente fundadas en circunstancias externas que interfieran con el normal desarrollo de las tareas.

V. Publicación de resultados, derechos de autor y otros

Artículo 12°: Propiedad intelectual



Los resultados de investigación obtenidos por proyectos subsidiados por UNDAV susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la UNDAV, excepto cuando existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes -UNDAV e investigadores/as- de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

Artículo 13°: Mención de afiliación institucional

La Universidad debe figurar obligatoriamente en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de (o derivadas de) las actividades financiadas y/o radicadas en la UNDAV, de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional o su sigla "SIVTI" y la Unidad Académica o su sigla. El incumplimiento de este requisito será informado por la SIVTI al investigador/a director/a del proyecto y al Rectorado para la aplicación de las sanciones pertinentes.

Artículo 14°: Depósito en el repositorio institucional

Los y las directores/as de proyecto deberán depositar en el Repositorio Documental y de Datos las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades de proyecto de investigación (Res. CS N°132/2013 y Res. CS N°299/2018).

La política se aplica a todos los artículos académicos, científicos, u otros escritos, así como de los datos primarios y secundarios obtenidos en procesos de investigación o creación realizados en el marco de la Institución o con financiamiento público, sean publicados o aceptadas para publicación y/o que hayan atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, ponencias, tesis, informes de investigación, entre otros).

Las obras deben ser informadas a repositorio@undav.edu.ar y entregadas para su depósito (siguiendo las instrucciones y formatos que establezca el Repositorio) en un plazo no mayor a seis (6) meses de su publicación, aceptación para su publicación o aprobación por la instancia de evaluación correspondiente. Los datos primarios de investigación deberán depositarse en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección.

Los y las autores/as conservarán en todo momento los derechos sobre sus obras. En virtud del carácter no exclusivo de la cesión, el o la autor/a podrá comunicar



y dar a publicidad libremente la obra, en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos. En caso de obras entregadas a editoriales, se deberá hacer valer la obligatoriedad de la presente política de depósito en el Repositorio Institucional, mediante la incorporación de una Adenda al contrato de cesión de derechos a la editorial.

VI. De carácter general

Artículo 15°: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será establecido por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) en las bases de convocatoria y será comunicado oportunamente.

RESOLUCIÓN C.S. N°:567/2023

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior